



911.102.2.3672.2019  
Santiago de Cali, 9 de octubre de 2019

Honorable  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
Santiago de Cali

Asunto: Informe del Fondo de Estabilización y Subsidio a la Demanda del SITM-MIO.  
"FESDE" con corte **al 15 de septiembre de 2019.**

Saludo Cordial Respetados Concejales,

En cumplimiento del Artículo Cuarto del Acuerdo No. 0400, de manera atenta presentamos a continuación el Informe Mensual con corte **al 15 de septiembre de 2019**, sobre la ejecución del Fondo de Estabilización y Subsidio a la Demanda del SITM- MIO. "FESDE":

### **1. CONSIDERACIONES**

En virtud de la Ley 1753 de 2015 surgió la Circular Conjunta del 30 de septiembre de 2016, la cual fue expedida por el Ministerio de Transporte, Departamento Nacional de Planeación, Superintendencia de Puertos y Transporte, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Procuraduría General de la Nación, donde se plantearon diferentes acciones con el fin de buscar la sostenibilidad de los Sistemas.

En dicha circular se estipularon las siguientes cinco acciones principales: i) Una evaluación del estado del servicio, ii) Un plan de choque, iii) Un plan de mejoramiento de los sistemas para buscar la estabilización de estos y salir de la crisis, iv) Una reestructuración técnica, legal y financiera para lograr la sostenibilidad de los mismos a largo plazo a través de procesos concertados para la modificación de los contratos vigentes y, por último, v) una política de Gobierno Corporativo.

Conforme a lo anterior, mediante Acuerdo 0400 de 2016, el Concejo de Santiago de Cali, autorizó al Alcalde de Santiago de Cali para realizar un aporte al Fondo de Estabilización y Subsidio a la Demanda (FESDE) del SITM – MIO.

Por lo anterior, en Santiago de Cali se expidió el Decreto número 411.0.20.0594 del 16 de noviembre de 2016 "Por medio del cual se crea el Fondo de Estabilización y Subsidio a la Demanda del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Occidente - MIO, en desarrollo de la autorización concedida en el Artículo 1 del Acuerdo 0400 de 2016", presentando éste las siguientes modificaciones: Decreto número 411.0.20.0686 del 16 de diciembre de 2016, Decreto número 4112.0.10.20.0096 del 10 de febrero de 2017, Decreto número 4112.0.10.20.0138 del 07 de marzo de 2017, Decreto número 4112.0.10.20.0348 del 15 de mayo de 2017, Decreto número 4112.0.10.20.0432 del 30 de junio de 2017, Decreto número 4112.0.10.20.00640 del 27 de septiembre de 2017, el Decreto número 4112.010.20.0131 del 20 de marzo de 2018, Decreto número 4112.010.20.0322 del 29 de junio de 2018, Decreto número 4112.010.20.0472 del 30 de julio de 2018, Decreto No.4112.010.20.0516 del 30 de agosto de 2018, Decreto No.4112.010.20.0567 del 28 de septiembre de 2018, Decreto No.



*Handwritten signature/initials*



4112.010.200758 del 12 de diciembre de 2018 y Decreto No.4112.010.20.0039 del 14 de enero de 2019.

En el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2018-2028 aprobado por el CONFIS, se previó que la Reestructuración de los contratos estaría sujeta a que existiera un acuerdo en las mesas de concertación entre Metro Cali y los Concesionarios, y que este acuerdo fuera validado por los mecanismos conciliatorios que Metro Cali y los Concesionarios de la Operación de Transporte han previsto, razón por la cual se previó continuar de manera transitoria en el año 2018, (hasta tener la respuesta de los tribunales de arbitramento sobre el acuerdo conciliatorio presentado por las partes), con el esquema FESDE planteado para el plan de estabilización de la oferta del año 2017.

Los 4 concesionarios de operación de transporte (COT) suscribieron el modificatorio de reestructuración de los contratos y han recibido recursos del FESDE a partir del 20 de marzo de 2018 (en la medida que han cumplido con los requisitos y metas determinadas en el Decreto 4112.0.10.20.0472 del 30 de julio de 2018), salvo UNIMETRO, quien de manera expresa mediante el mencionado modificatorio renunció a los derechos del FESDE.

Mediante el Decreto No. 4112.010.20.0516 del 30 de agosto de 2018, se le dio continuidad a la operación del fondo de estabilización y subsidio a la demanda del SITM – MIO, hasta la segunda quincena del mes de septiembre de 2018, mientras se avalaban los modificatorios de reestructuración por parte de los Tribunales de Arbitramento en curso.

De conformidad con el Acta No.11 del Tribunal de Arbitraje de BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. en contra de METRO CALI S.A., el día veintiocho (28) de septiembre de 2018, se da por ejecutoriado la aprobación del Acuerdo Conciliatorio, según lo acordado por las partes con lo que quedan *“resueltas de manera definitiva las diferencias puestas de presente ante el Tribunal Arbitral en la demanda, su reforma, la contestación a la demanda y a su reforma y las excepciones presentadas por METRO CALI S.A. y, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A, desiste de las pretensiones de su reforma a la demanda principal”*.

En virtud de lo anterior, con el aval del Tribunal de Arbitramento, a partir del 28 de septiembre entra en vigencia el pago del diferencial tarifario del acuerdo de reestructuración suscrito con BLANCO Y NEGRO S.A y al que previamente se había adherido ETM S.A.

El día 29 de noviembre de 2018 quedó claro que GIT MASIVO y Metro Cali no llegaron a un acuerdo conciliatorio en el marco del Tribunal de Arbitramento de GIT MASIVO, dado que se profirió laudo arbitral, razón por la cual la Administración Central debe reevaluar las condiciones para el funcionamiento del FESDE contenidas en el Decreto 4112.010.20.0567 de 2018.

Una vez conocidos los términos de la decisión del Tribunal de Arbitramento de GIT MASIVO, se evaluaron sus consecuencias y, más allá del impacto, fue necesario continuar aunando esfuerzos para concretar la implementación del modelo de sostenibilidad que apunta a salvar de manera definitiva el MIO y que busca garantizar el servicio de transporte como servicio público esencial de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 336 de 1996.

En virtud de lo anterior UNIMETRO y Metro Cali retomaron las negociaciones y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las consideraciones relacionadas con la Sostenibilidad del Sistema MIO y la continuidad de la prestación del servicio público de transporte, definieron modificar el otrosí No. 6 suscrito el 2 de agosto de 2018, a través del otrosí No. 7 suscrito el 10 de diciembre de 2018.





Conforme a lo anterior se presenta la ejecución de los recursos del Fondo FESDE (pago diferencial tarifario) hasta el **15 de septiembre de 2019** en virtud del Decreto No.4112.010.20.0039 del 14 de enero de 2019:

## 2) DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos del fondo son depositados en la cuenta creada para tal fin, la destinación específica de estos recursos será exclusivamente para cubrir el diferencial entre tarifa técnica del Sistema MIO de la quincena (q) del periodo (i) y la Tarifa Usuario vigente para la quincena (q) del periodo (i), de conformidad con la expresión establecida en el numeral 7.31 del otrosí modificatorio y en el Decreto No. 4412.010.20.0567 del 28 de septiembre de 2018.

$$TFESDE_{i,q} = (TT_{i,q} - T_{usuario_{i,q}}) * PV_{i,q}$$

Donde:

$TFESDE_{i,q}$ : Los recursos que deben trasladarse desde el FESDE al Fondo General correspondiente a la quincena q del periodo i para cubrir el diferencial entre la Tarifa técnica del Sistema MIO de la quincena q del periodo i y la Tarifa usuario vigente para la quincena q del periodo i.

$T_{usuario_{i,q}}$ : Tarifa pagada en promedio (ponderado) por todos los usuarios del Sistema MIO, para la quincena q del periodo i. En los casos en que exista una tarifa subsidiada, se asumirá que los usuarios beneficiarios de dicho subsidio pagaron la totalidad de la Tarifa al usuario prevista para la quincena q del periodo i.

$PV_{i,q}$ : Viajes que constituyeron pago en la quincena q del periodo i

$TT_{i,q}$ : Tarifa técnica del Sistema MIO para la quincena q del periodo i.

La Tarifa técnica del Sistema MIO para la quincena q del periodo i se calculará de conformidad con la siguiente expresión:

$$TT_{i,q} = \frac{\sum_{j=1}^M \text{PartCOT}_{j,i,q} + \text{PartSIUR}_{i,q} + \text{PartPat}_{i,q} + \text{PartMet}_{i,q} + \text{PartFRESA}_{i,q} + \text{PartDEBCA}_{i,q} + \text{PartPatP}_{i,q} + \text{PartOtras}_{i,q}}{PV_{i,q}}$$

“Los Concesionarios que suscribieron el modificatorio y haya sido avalado por el Tribunal de Arbitramento, tendrán derecho al pago del diferencial tarifario, una vez entre en vigencia dicha remuneración”.

Conforme a lo anterior se expone en los siguientes cuadros el de la Tarifa FESDE (TT – TU) desde la primera quincena de enero hasta la **primera quincena de septiembre de 2019**:

En la tabla 1 se puede observar los pasajeros, kilómetros comerciales ejecutados por quincena y los ingresos del SITM MIO:

*Handwritten signature or initials.*



**Tabla 1**  
**Variables cálculo tarifa FESDE**

PERIODO	TARIFA USUARIO	Pasajeros Quincenales	Kms Ejecutados	INGRESOS DEL SITM MIO
Enero 01 al 15 de 2019	\$ 2.000	4.328.998	1.823.394	\$ 8.657.996.000
Enero 16 al 31 de 2019	\$ 2.000	5.942.325	2.094.437	\$ 11.884.650.000
Febrero 01 al 15 de 2019	\$ 2.100	5.966.314	1.967.824	\$ 12.529.015.700
Febrero 16 al 28 de 2019	\$ 2.100	5.062.824	1.729.323	\$ 10.631.738.900
Marzo 01 al 15 de 2019	\$ 2.100	6.068.103	2.040.073	\$ 12.743.016.300
Marzo 16 al 31 de 2019	\$ 2.100	5.710.013	2.080.860	\$ 11.991.027.300
Abril 01 al 15 de 2019	\$ 2.100	5.908.897	2.042.203	\$ 12.408.683.700
Abril 16 al 30 de 2019	\$ 2.200	4.954.362	1.918.404	\$ 10.404.115.400
Mayo 01 al 15 de 2019	\$ 2.100	5.767.645	2.002.354	\$ 12.112.054.500
Mayo 16 al 31 de 2019	\$ 2.100	6.307.939	2.241.444	\$ 13.246.665.900
Junio 01 al 15 de 2019	\$ 2.100	5.407.021	1.977.782	\$ 11.354.744.100
Junio 16 al 30 de 2019	\$ 2.100	5.136.924	1.917.341	\$ 10.787.540.400
Julio 01 al 15 de 2019	\$ 2.100	5.406.722	1.914.359	\$ 11.354.116.300
Julio 16 al 31 de 2019	\$ 2.200	5.929.685	2.086.371	\$ 13.045.078.300
Agosto 01 al 15 de 2019	\$ 2.200	5.702.734	1.914.707	\$ 12.546.002.100
Agosto 16 al 31 de 2019	\$ 2.200	5.991.658	2.062.606	\$ 13.181.616.500
Septiembre 01 al 15 de 2019	\$ 2.200	5.669.017	1.928.460	\$ 12.471.752.100
<b>TOTAL</b>		<b>95.261.181</b>	<b>33.741.942</b>	<b>201.349.813.500</b>

En la tabla 2 se puede visualizar la participación de los Concesionarios de Operación de Transporte. En virtud de lo expuesto en las consideraciones GIT MASIVO, BLANCO Y NEGRO, ETM y UNIMETRO reciben pago diferencial tarifario conforme al otrosí modificatorio que entró en vigencia desde el 28 de septiembre de 2018:

**Tabla 2**  
**Participación Concesionarios de Operación de Transporte**

PERIODO	PAGO DIFERENCIAL TARIFARIO (OTROSIES MODIFICATORIOS)				Total PartCOT
	PartGIT	PartBYN	PartETM	PartUNIMETRO	
Enero 01 al 15 de 2019	\$ 4.787.850.868	\$ 4.414.633.304	\$ 2.838.610.102	\$ 1.192.281.380	\$ 13.233.375.654
Enero 16 al 31 de 2019	\$ 5.386.399.139	\$ 5.385.273.848	\$ 3.298.937.624	\$ 1.226.635.267	\$ 15.297.245.878
Febrero 01 al 15 de 2019	\$ 5.071.453.819	\$ 5.056.482.500	\$ 3.017.787.615	\$ 1.232.959.791	\$ 14.378.683.726
Febrero 16 al 28 de 2019	\$ 4.480.942.089	\$ 4.371.520.800	\$ 2.642.505.881	\$ 1.166.187.408	\$ 12.661.156.178
Marzo 01 al 15 de 2019	\$ 5.170.865.819	\$ 5.178.534.507	\$ 3.107.385.219	\$ 1.474.082.768	\$ 14.930.868.313
Marzo 16 al 31 de 2019	\$ 5.224.718.629	\$ 5.176.904.587	\$ 3.120.475.310	\$ 1.573.081.104	\$ 15.095.179.630
Abril 01 al 15 de 2019	\$ 5.197.562.493	\$ 5.118.898.713	\$ 3.100.291.938	\$ 1.525.939.921	\$ 14.942.693.065
Abril 16 al 30 de 2019	\$ 4.618.889.101	\$ 4.815.220.403	\$ 2.864.323.776	\$ 1.501.241.495	\$ 13.799.674.775
Mayo 01 al 15 de 2019	\$ 4.959.301.885	\$ 5.021.769.167	\$ 3.005.358.963	\$ 1.633.677.746	\$ 14.620.107.761
Mayo 16 al 31 de 2019	\$ 5.634.389.206	\$ 5.623.852.178	\$ 3.354.152.890	\$ 1.839.322.037	\$ 16.451.716.310
Junio 01 al 15 de 2019	\$ 4.959.174.162	\$ 4.882.573.404	\$ 2.898.094.632	\$ 1.665.342.439	\$ 14.405.184.636
Junio 16 al 30 de 2019	\$ 4.797.002.399	\$ 4.732.687.327	\$ 2.787.628.944	\$ 1.625.413.072	\$ 13.942.731.742
Julio 01 al 15 de 2019	\$ 4.760.130.254	\$ 4.784.915.768	\$ 2.872.381.021	\$ 1.602.898.213	\$ 14.020.325.256
Julio 16 al 31 de 2019	\$ 5.157.969.252	\$ 5.251.260.189	\$ 3.133.779.742	\$ 1.783.844.145	\$ 15.326.853.328
Agosto 01 al 15 de 2019	\$ 4.636.543.065	\$ 4.785.598.785	\$ 2.918.446.532	\$ 1.665.298.270	\$ 14.005.886.652
Agosto 16 al 31 de 2019	\$ 5.198.818.403	\$ 5.085.747.350	\$ 3.012.755.923	\$ 1.804.214.547	\$ 15.101.536.223
Septiembre 01 al 15 de 2019	\$ 4.831.892.132	\$ 4.719.507.087	\$ 2.833.485.357	\$ 1.704.570.921	\$ 14.089.455.497
<b>TOTAL</b>	<b>84.873.902.715</b>	<b>84.405.379.916</b>	<b>50.806.401.470</b>	<b>26.216.990.523</b>	<b>246.302.674.624</b>



Nota: El cuadro de la tabla 2 incluye el pago del PRPP para GIT Masivo y UNIMETRO, el cual se describe por quincena en la tabla No.3.

**Tabla 3**  
**PRPP GIT MASIVO Y UNIMETRO**

PERIODO	PAGO DIFERENCIAL TARIFARIO (PRPP 10%)		Total PartCOT PRPP 10%	TFESDE
	PartGIT	PartUNIMETRO		
Enero 01 al 15 de 2019	\$ 478.785.087	\$ 119.228.138	\$ 598.013.225	\$ 598.013.225
Enero 16 al 31 de 2019	\$ 538.639.914	\$ 122.663.527	\$ 661.303.441	\$ 661.303.441
Febrero 01 al 15 de 2019	\$ 507.145.382	\$ 123.295.979	\$ 630.441.361	\$ 630.441.361
Febrero 16 al 28 de 2019	\$ 448.094.209	\$ 116.618.741	\$ 564.712.950	\$ 564.712.950
Marzo 01 al 15 de 2019	\$ 517.086.582	\$ 147.408.277	\$ 664.494.859	\$ 664.494.859
Marzo 16 al 31 de 2019	\$ 522.471.863	\$ 157.308.110	\$ 679.779.973	\$ 679.779.973
Abril 01 al 15 de 2019	\$ 519.756.249	\$ 150.621.398	\$ 670.377.648	\$ 670.377.648
Abril 16 al 30 de 2019	\$ 461.888.910	\$ 150.124.149	\$ 612.013.060	\$ 612.013.060
Mayo 01 al 15 de 2019	\$ 495.930.189	\$ 163.367.775	\$ 659.297.963	\$ 659.297.963
Mayo 16 al 31 de 2019	\$ 563.438.921	\$ 183.932.204	\$ 747.371.124	\$ 747.371.124
Junio 01 al 15 de 2019	\$ 495.917.416	\$ 166.534.244	\$ 662.451.660	\$ 662.451.660
Junio 16 al 30 de 2019	\$ 479.700.240	\$ 162.541.307	\$ 642.241.547	\$ 642.241.547
Julio 01 al 15 de 2019	\$ 476.013.025	\$ 160.289.821	\$ 636.302.847	\$ 636.302.847
Julio 16 al 31 de 2019	\$ 515.796.925	\$ 178.384.415	\$ 694.181.340	\$ 694.181.340
Agosto 01 al 15 de 2019	\$ 463.654.307	\$ 166.529.827	\$ 630.184.133	\$ 630.184.133
Agosto 16 al 31 de 2019	\$ 519.881.840	\$ 180.421.455	\$ 700.303.295	\$ 700.303.295
Septiembre 01 al 15 de 2019	\$ 483.189.213	\$ 170.457.092	\$ 653.646.305	\$ 653.646.305
<b>TOTAL</b>	<b>8.487.390.271</b>	<b>2.619.726.459</b>	<b>11.107.116.730</b>	<b>11.107.116.730</b>

En la tabla 4 se presenta la participación de los otros agentes del SITM MIO, SIUR, Patio y Taller CALI MIO, Metro Cali, , fondo FRESA, crédito DEBCA y arrendamientos por quincena:

*El pago a cada uno de los Agentes del Sistema MIO y de las Obligaciones Económicas cargadas a la Tarifa al usuario, se efectuará de acuerdo con las fórmulas y mecanismos que se encuentren establecidos en cada uno de los respectivos contratos.*

**Tabla 4**  
**Participación otros Agentes del SITM MIO**

PERIODO	PartMETRO	PartSIUR + Fondo de Mito	PartPatCALI MIO	PartFRESA	PartDEBCA	PartPatyTalleres	Total PartOtrosAgentes
Enero 01 al 15 de 2019	\$ 606.059.720	\$ 1.178.056.719	\$ 260.302.550	\$ 259.739.880	\$ 129.869.940	\$ 155.497.608	\$ 2.589.526.517
Enero 16 al 31 de 2019	\$ 831.925.500	\$ 1.617.093.816	\$ 357.312.002	\$ 356.539.500	\$ 178.269.750	\$ 213.448.314	\$ 3.554.588.882
Febrero 01 al 15 de 2019	\$ 877.031.099	\$ 1.675.253.266	\$ 370.150.121	\$ 375.870.471	\$ 225.586.332	\$ 221.111.597	\$ 3.745.002.886
Febrero 16 al 28 de 2019	\$ 744.221.723	\$ 1.421.566.556	\$ 314.097.601	\$ 318.952.167	\$ 191.425.375	\$ 187.628.257	\$ 3.177.891.680
Marzo 01 al 15 de 2019	\$ 892.011.141	\$ 1.703.834.121	\$ 376.465.110	\$ 382.290.489	\$ 229.434.974	\$ 224.883.897	\$ 3.808.919.733
Marzo 16 al 31 de 2019	\$ 839.371.911	\$ 1.603.287.713	\$ 354.249.207	\$ 359.730.819	\$ 215.895.592	\$ 211.613.082	\$ 3.584.148.323
Abril 01 al 15 de 2019	\$ 868.607.859	\$ 1.659.131.417	\$ 366.587.970	\$ 372.260.511	\$ 223.415.396	\$ 218.983.723	\$ 3.708.986.875
Abril 16 al 30 de 2019	\$ 728.288.078	\$ 1.391.112.020	\$ 307.368.618	\$ 312.123.462	\$ 187.324.427	\$ 183.608.656	\$ 3.109.825.262
Mayo 01 al 15 de 2019	\$ 847.843.815	\$ 1.619.469.932	\$ 357.824.696	\$ 363.361.635	\$ 187.324.427	\$ 244.499.154	\$ 3.620.323.659
Mayo 16 al 31 de 2019	\$ 927.266.613	\$ 1.771.176.544	\$ 391.344.536	\$ 397.399.977	\$ 194.726.077	\$ 277.549.316	\$ 3.959.463.063
Junio 01 al 15 de 2019	\$ 794.832.087	\$ 1.518.212.014	\$ 335.451.583	\$ 340.642.323	\$ 166.590.317	\$ 238.233.345	\$ 3.393.961.669
Junio 16 al 30 de 2019	\$ 755.127.828	\$ 1.442.372.746	\$ 318.694.765	\$ 323.626.212	\$ 158.268.628	\$ 226.332.871	\$ 3.224.423.051
Julio 01 al 15 de 2019	\$ 794.788.141	\$ 1.518.128.059	\$ 335.433.033	\$ 340.623.489	\$ 166.581.105	\$ 238.220.171	\$ 3.393.773.998
Julio 16 al 31 de 2019	\$ 913.155.481	\$ 1.664.968.382	\$ 367.877.657	\$ 391.352.349	\$ 182.693.595	\$ 261.261.921	\$ 3.781.309.385
Agosto 01 al 15 de 2019	\$ 878.220.147	\$ 1.601.243.877	\$ 353.797.617	\$ 376.380.063	\$ 175.701.235	\$ 251.262.460	\$ 3.636.605.399
Agosto 16 al 31 de 2019	\$ 922.713.155	\$ 1.682.369.489	\$ 371.722.462	\$ 395.448.495	\$ 184.602.983	\$ 263.992.451	\$ 3.820.849.036
Septiembre 01 al 15 de 2019	\$ 873.022.647	\$ 1.591.776.639	\$ 351.705.815	\$ 374.152.563	\$ 214.345.533	\$ 210.093.770	\$ 3.615.096.967
<b>TOTAL</b>	<b>14.094.486.945</b>	<b>26.659.053.310</b>	<b>5.890.385.442</b>	<b>6.040.494.405</b>	<b>3.212.055.686</b>	<b>3.828.220.595</b>	<b>59.724.696.383</b>

*"En caso de que los ingresos del Sistema MIO, producto de la Tarifa al usuario por los viajes pagos efectivamente realizados, no sean suficientes para pagar la Tarifa técnica del Sistema MIO, se deberá trasladar, desde el FESDE, el faltante al Fondo*



GDH



General (usados). El valor a trasladar en cada quincena se calculará de conformidad con la siguiente expresión":

$$TFESDE_{i,q} = (TT_{i,q} - Tusuario_{i,q}) * PV_{i,q}$$

**Tabla 5**  
**TFESDE (Tarifa Técnica menos Tarifa Usuario)**

PERIODO	INGRESOS DEL SITM MIO	EGRESOS TOTAL	TT	TU	TT - TU	TFESDE
Enero 01 al 15 de 2019	\$ 8.657.996.000	\$ 15.822.902.171	\$ 3.655	\$ 2.000	\$ 1.655	\$ 7.164.906.171
Enero 16 al 31 de 2019	\$ 11.884.650.000	\$ 18.851.834.760	\$ 3.172	\$ 2.000	\$ 1.172	\$ 6.967.184.760
Febrero 01 al 15 de 2019	\$ 12.529.015.700	\$ 18.123.686.612	\$ 3.038	\$ 2.100	\$ 938	\$ 5.594.670.912
Febrero 16 al 28 de 2019	\$ 10.631.738.900	\$ 15.839.047.857	\$ 3.129	\$ 2.100	\$ 1.029	\$ 5.207.308.957
Marzo 01 al 15 de 2019	\$ 12.743.016.300	\$ 18.739.788.046	\$ 3.088	\$ 2.100	\$ 988	\$ 5.996.771.746
Marzo 16 al 31 de 2019	\$ 11.991.027.300	\$ 18.679.327.953	\$ 3.271	\$ 2.100	\$ 1.171	\$ 6.688.300.653
Abril 01 al 15 de 2019	\$ 12.408.683.700	\$ 18.651.679.940	\$ 3.157	\$ 2.100	\$ 1.057	\$ 6.242.996.240
Abril 16 al 30 de 2019	\$ 10.404.115.400	\$ 16.909.500.036	\$ 3.413	\$ 2.100	\$ 1.313	\$ 6.505.384.636
Mayo 01 al 15 de 2019	\$ 12.112.054.500	\$ 18.240.431.419	\$ 3.163	\$ 2.100	\$ 1.063	\$ 6.128.376.919
Mayo 16 al 31 de 2019	\$ 13.246.665.900	\$ 20.411.179.373	\$ 3.236	\$ 2.100	\$ 1.136	\$ 7.164.513.473
Junio 01 al 15 de 2019	\$ 11.354.744.100	\$ 17.799.146.305	\$ 3.292	\$ 2.100	\$ 1.192	\$ 6.444.402.205
Junio 16 al 30 de 2019	\$ 10.787.540.400	\$ 17.167.154.793	\$ 3.342	\$ 2.100	\$ 1.242	\$ 6.379.614.393
Julio 01 al 15 de 2019	\$ 11.354.116.300	\$ 17.414.099.254	\$ 3.221	\$ 2.100	\$ 1.121	\$ 6.059.982.954
Julio 16 al 31 de 2019	\$ 13.045.078.300	\$ 19.108.162.713	\$ 3.222	\$ 2.200	\$ 1.022	\$ 6.063.084.413
Agosto 01 al 15 de 2019	\$ 12.546.002.100	\$ 17.642.492.051	\$ 3.094	\$ 2.200	\$ 894	\$ 5.096.489.951
Agosto 16 al 31 de 2019	\$ 13.181.616.500	\$ 18.922.385.259	\$ 3.158	\$ 2.200	\$ 958	\$ 5.740.768.759
Septiembre 01 al 15 de 2019	\$ 12.471.752.100	\$ 17.704.552.463	\$ 3.123	\$ 2.200	\$ 923	\$ 5.232.800.363
<b>TOTAL</b>	<b>201.349.813.500</b>	<b>306.027.371.008</b>	<b>\$ 3.222</b>	<b>\$ 2.112</b>	<b>\$ 1.110</b>	<b>\$ 104.677.557.508</b>

Nota.: El cálculo de la tarifa técnica del Sistema se realiza en virtud al modificatorio No.8 a los Contratos de Concesión de Operación de Git Masivo, Blanco y Negro, ETM y Unimetro.

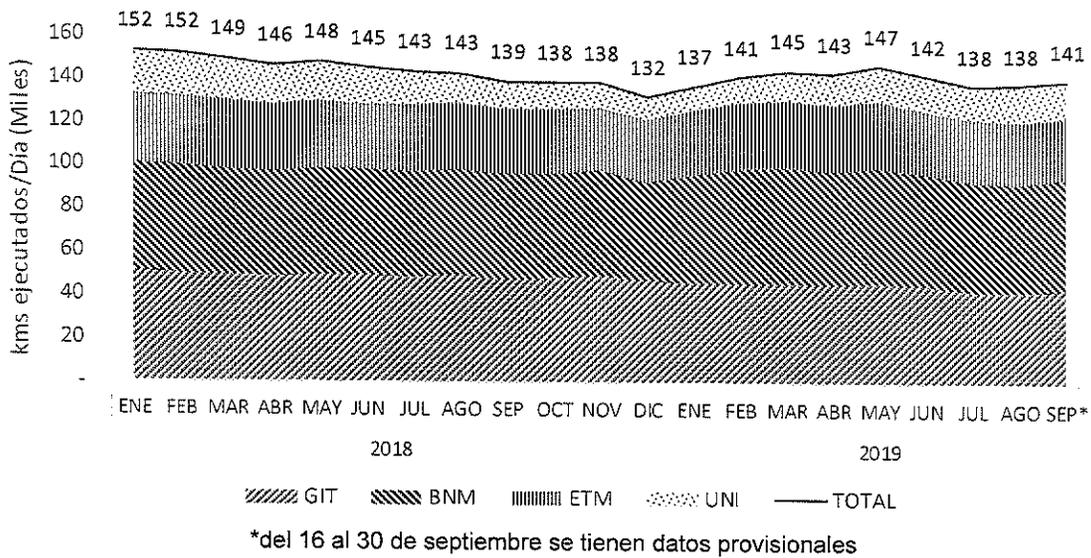
### 3) EVOLUCIÓN DE LA OFERTA

A continuación, en las siguientes dos gráficas se presenta la evolución de la oferta prestada en el servicio del SITM-MIO, en términos de kilómetros en servicio y buses en operación, discriminada por concesionario operador de transporte.

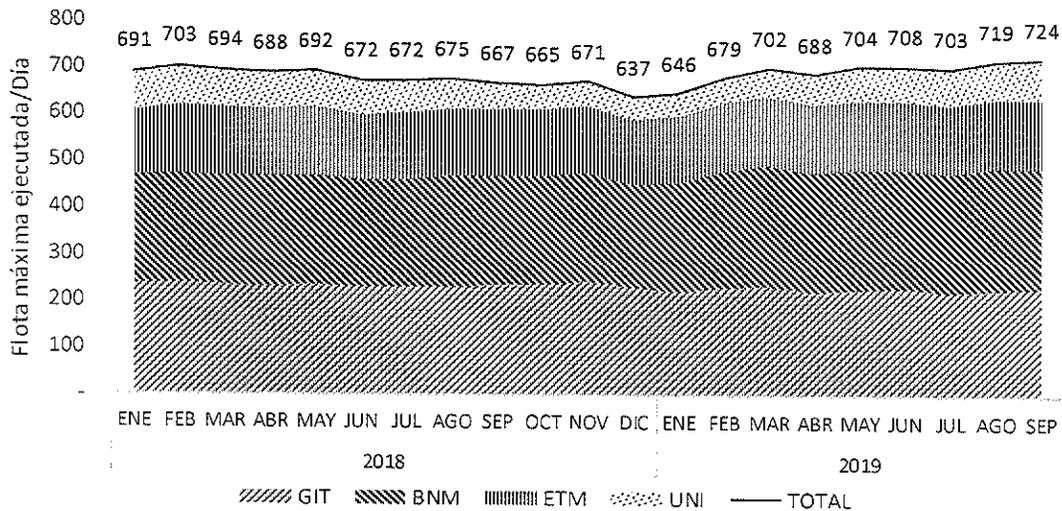
Como se observa, para el año 2019 la tendencia de la oferta es al alza, revirtiendo lo sucedido en 2018. En mayo se alcanzó la mayor ejecución con 147.000 km en día hábil, volviendo a valores que no se tenían desde hacía más de un año, en septiembre hubo una recuperación, alcanzándose los 141.000. En cuanto a la ejecución de flota en la hora pico, la tendencia es constante y positiva, alcanzándose a tener para el mes de septiembre un promedio de 724 buses en simultaneo, superior a lo ejecutado en todo el 2018. Lo anterior indica que están surtiendo efecto la inyección de recursos al Sistema y se está teniendo un impacto positivo en la oferta de servicio prestada. Se debe considerar que en los meses de junio y julio se redujo la oferta de servicios, por la entrada en estacionalidad de la demanda, por lo que los kilómetros y flota se vieron reducidos.



**Gráfica No.1 Kilómetros Promedio Día Hábil**



**Gráfica No.2 Flota máxima Promedio Día Hábil**



**4) IMPACTO DE LA DEMANDA**

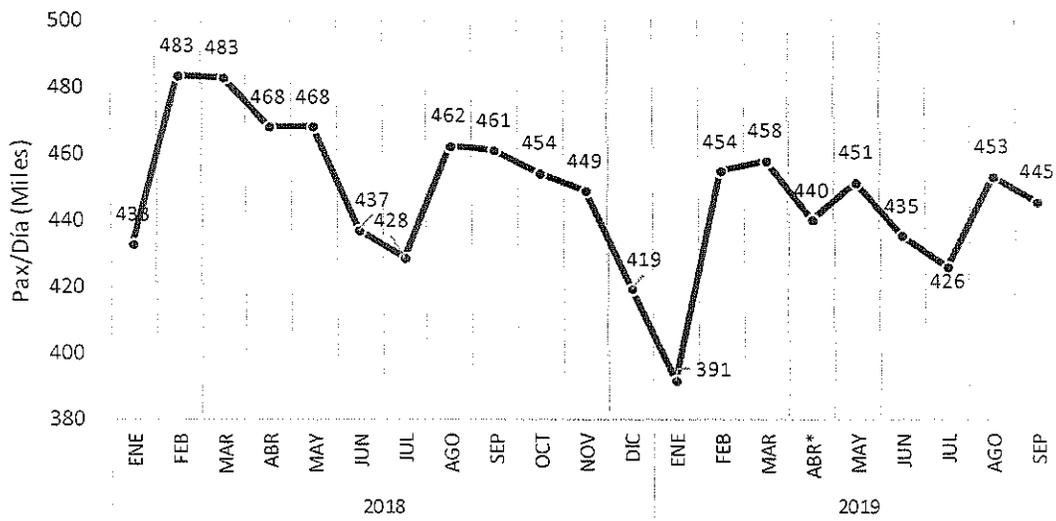
Se presenta en la siguiente gráfica el comportamiento de la demanda promedio para día hábil del SITM-MIO. Como se observa, en el primer semestre del año, con las mejoras en la oferta mencionadas anteriormente, la demanda de pasajeros del Sistema se recuperó de la tendencia negativa que traía en el segundo semestre de 2018 y se mantuvo por encima de 450.000 pasajeros en promedio día hábil. Se debe tener presente en los meses de abril, junio y julio la reducción de la demanda es debido a la semana santa, y el periodo de vacaciones de las instituciones educativas, sin embargo, se destaca que la reducción relativa de este año fue inferior a la presentada en el mismo periodo del año anterior. En el mes de agosto, una vez terminado el periodo de vacaciones, se observa como la demanda





regresó a su normalidad movilizándose en promedio 453.000 pasajeros en día hábil, septiembre tuvo un leve descenso.

Gráfica No.3 Demanda Promedio día hábil



\*incluye días hábiles de la semana santa

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Sin otro particular,

**INGRID OSPINA REALPE**  
Presidente

Proyectó: Johanna Massó Raffal – Contratista Dirección Financiera y Administrativa  
Felipe Ortiz – Jefe de Oficina de Evaluación de Operación  
Revisó: Wilmer Forero Girón – Director Financiero y Administrativo.  
Gustavo Hoyos Segovia – Jefe Oficina Gestión Financiera.

Copia: William Fernando Camargo Triana – Secretario de Movilidad

